

RICARDO MANUEL LASCARRO SÁENZ
Abogado
Administrador Público

Señor.
JUEZ PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPOS BOLÍVAR.
E.....S.....D.

Proceso. Proceso Ejecutivo Laboral
Det. Arleydis Alvarado Gómez.
Ddo. Administración Publica Cooperativa de Barranco de Loba Bol.
Ref. Liquidación del Crédito.
Radicado. No. 13-468-31-89-001-2020-00026-00

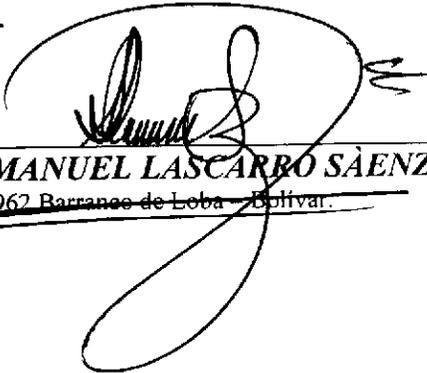
RICARDO MANUEL LASCARRO SÁENZ, Mayor de edad, vecino de Cartagena, Identificado con cédula de ciudadanía N° 9.301.962 expedida en Barranco de Loba-Bolívar, Abogado en Ejercicio e Inscrito en el Registro Nacional de Abogados, del Consejo Superior de la Judicatura, Titular de la Tarjeta Profesional N° 113.627, actuando como apoderado de la señora **Arleydis Alvarado Gómez.**, acudo a usted para presentar la liquidación del crédito correspondiente, conforme al mandamiento de pago, así:

Capital.	\$ 1.123.688.oo.
Int. Mora (2.5% mensual) a partir del 25- diciembre/2018 a la fecha-----	\$ 1.011.319.oo
Agencias en Derecho	\$ 124.000,oo
<hr/>	
Suma Total a pagar.	\$ 2.259.007.oo

SON: \$ 2.259.007.oo Pesos Moneda Legal Colombiana.

Del señor Juez

Atentamente.


RICARDO MANUEL LASCARRO SÁENZ
C.C. No. 9.301.962 Barranco de Loba - Bolívar.



Gian Carlos Díaz Piñeres



Abogado

SEÑOR
JUEZ PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO.
MOMPOX, BOLÍVAR.
E.S.D.

PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE: SHIRLY CADENA HERNANDEZ vs E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE SAN FERNANDO, BOLÍVAR. RADICADO: 13-468-31-89-001-2021-00105-00.

ASUNTO: LIQUIDACIÓN ADICIONAL DE CRÉDITO.

GIAN CARLOS DÍAZ PIÑERES, varón, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, actuando en Calidad de Apoderado Judicial del Demandante, me permito presentar a consideración de su despacho, liquidación Adicional del Crédito, de conformidad a lo que viene señalado en el artículo **446 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO**, teniendo en cuenta que el proceso de marras recibió el primer abono el día **11 de Noviembre de 2021**, por consiguiente y conforme a la liquidación de crédito y de costas debidamente aprobadas por este despacho, se puede vislumbrar que se liquidaron intereses a partir del **01 de marzo de 2020 y hasta el 31 de julio de 2021**, por lo cual es procedente hacerlo desde el **01 de agosto de 2021, hasta el 31 de Octubre de 2021**, teniendo como base el capital que hasta ese momento se adeudaba (**\$55.400.000**).

LIQUIDACIÓN DE INTERESES MORATORIOS SHIRLY CADENA HERNANDEZ

Capital:	\$ 55.400.000.oo.
Intereses Moratorios del capital liquidados desde el 01 de Agosto hasta el 31 de Agosto de 2021, al 2.15%, según resolución No. 0804 del 30-07-2021 a razón de \$1.191.100 mensual por 1 mes.	\$ 1.191.100.oo.
Intereses Moratorios del capital liquidados desde el 01 de Septiembre hasta el 30 de Septiembre de 2021, al 2.14%, según resolución No. 0931 del 30-08-2021 a razón de \$1.185.560 mensual por 1 mes.	\$ 1.185.560.oo.
Intereses Moratorios del capital liquidados desde el 01 de Octubre hasta el 31 de Octubre de 2021, al 2.13%, según resolución No. 1095 del 30-09-2021 a razón de \$1.180.020 mensual por 1 mes.	\$ 1.180.020.oo.
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL CAPITAL \$55.400.000.oo. LIQUIDADOS DESDE EL 01 DE AGOSTO DE 2021, HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2021. (A ESTA FECHA EL PROCESO NO HABIA RECIBIDOS ABONOS).	\$ 3.556.680.oo.

En base a lo antes descrito, manifiesto y reitero a su señoría que se recibe el primer abono al proceso el **día 11 de Noviembre de 2021**, por un valor de **(\$39.992.000.oo.)**, TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/L y CTE.

El valor que antecede será descontado del total de la liquidación de crédito aprobada inicialmente más los intereses liquidados desde el **01 de agosto de 2021, hasta el 31 de octubre de la misma anualidad**, tomando el saldo como nuevo capital y proceder a liquidarle intereses de mora tal como lo ordena la ley a partir del **12 de noviembre de 2021**, lo cual haré y detallaré de la siguiente manera:

CAPITAL INICIAL ADEUDADO:	\$ 55.400.000.oo.
Sumatoria Intereses Moratorios del Capital Adeudado Liquidados desde el 01 de marzo de 2020 hasta el 31 de Julio de 2021:	\$ 20.963.360.oo.
Costas a favor de la Demandante (Aprobadas el 26 de octubre de 2021, Estado Laboral No. 80).	\$ 2.500.000.oo.
TOTAL, CREDITO INICIAL COMPUESTO POR EL CAPITAL + INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS DESDE EL 01 DE MARZO DE 2020, HASTA EL 31 DE JULIO DE 2021, + COSTAS EN FAVOR DE LA DEMANDANTE, APROBADAS EL 26 DE OCTUBRE DE 2021 (ESTADO LABORAL No. 80).	\$ 78.863.360.oo.
Intereses Moratorios del Capital (\$55.400.000) y que a la fecha en que se liquidan el proceso no había recibido abono, por lo cual se liquidan desde el 01 de agosto de 2021 hasta el 31 de octubre de 2021:	\$ 3.556.680.oo.
TOTAL, CREDITO ADICIONAL LIQUIDACION INICIAL APROBADA + INTERESES MORATORIOS DEL CAPITAL \$55.400.000 LIQUIDADOS DESDE 01 DE AGOSTO DE 2021, HASTA 31 DE OCTUBRE DE 2021	\$ 82.420.040.oo.
MENOS ABONO RECIBIDO EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2021	\$ 39.992.000.oo.
NUEVO CAPITAL PENDIENTE POR PAGAR	\$ 42.428.040.oo.

**LIQUIDACIÓN DE INTERESES MORATORIOS NUEVO CAPITAL ADEUDADO
SHIRLY CADENA HERNANDEZ**

NUEVO CAPITAL PENDIENTE POR PAGAR	\$ 42.428.040.oo.
Intereses Moratorios del capital liquidados desde el 12 de noviembre hasta el 30 de noviembre de 2021, al 2.15%, según resolución No. 1259 del 29-10-2021 a razón de \$912.203 mensual, dividido entre 30 días y multiplicado por 18 días, para un total de \$547.321	\$ 547.321.oo.
Intereses Moratorios del capital liquidados desde el 01 de diciembre hasta el 31 de diciembre de 2021, al 2.18%, según resolución No. 1405 del 30-11-2021 a razón de \$924.931 mensual por 1 mes.	\$ 924.931.oo.
INTERESES MORATORIOS DEL NUEVO CAPITAL \$42.428.040.oo. LIQUIDADOS DESDE EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2021, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.	\$ 1.472.252.oo.
TOTAL, LIQUIDACION ADICIONAL DE CREDITO	\$ 43.900.292.oo.

Por todo lo Anterior manifiesto a esta agencia judicial que a **31 de Diciembre de 2021**, se adeuda a mi Representada la suma de: **(\$43.900.292.oo.)**, CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/L y CTE).

Por lo que solicito respetuosamente, se sirva ampliar las medidas cautelares decretadas dentro de esta cuerda por el valor pendiente a cancelar, incrementado en un **50%** como lo permite el **Artículo 593 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, Incisos 4 y 10**, toda vez que desde el **1 de Enero de 2022**, están corriendo nuevamente Intereses Moratorios.

Comuníquese de esta ampliación del crédito a las entidades donde se encuentren radicados los oficios contentivos de medidas cautelares librados inicialmente.

Sírvase Su Señoría dar traslado por el término de la ley a la parte Ejecutada, para que así de esta manera ejerza los derechos que le asisten en pro de su defensa.

Para efectos de Notificación:

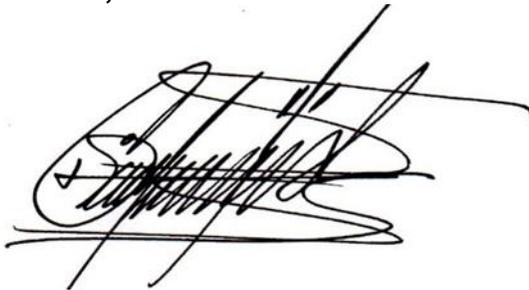
El suscrito Apoderado, recibe notificaciones en la secretaría del Juzgado, en el **WhatsApp No. 3017393616**, o también en la siguiente dirección electrónica: cetil_mompos@yahoo.es

La demandante recibe las notificaciones a las que haya lugar, en la siguiente dirección: **Carrera 2 No. 7 – 164, esquina de la Relojera en el Distrito de Mompox, Bolívar.**, o en su defecto las recibe a través del correo electrónico: shirlyc6@hotmail.com

El Demandado y/o su representante legal en las Oficinas de **LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE SAN FERNANDO, BOLÍVAR.**, ubicadas en el **Barrio Santo Domingo**, o en la dirección electrónica: ese.sanfernando.bolivar@gmail.com o a través del medio más expedito considerado por esta agencia judicial.

Del Señor Juez,

Atentamente.,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Gian Carlos Diaz Piñeres', written over a horizontal line. The signature is stylized and somewhat illegible due to the cursive nature of the handwriting.

GIAN CARLOS DIAZ PIÑERES
C. C. No. 9.272.916 de Mompox, Bolívar.
T. P. No. 144.299 del C.S.J.